

DECRETO N° 677 / 17

Urdinarrain, 31 de agosto de 2017

VISTO,

La necesidad de incrementar las tareas dispuestas en el Decreto N° 492/2017 de fecha 30 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO,

Que en el mismo se dispone la contratación directa por vía de excepción de Bonicelli, Gerardo Ariel, para realizar tareas de desmalezado y mantenimiento en general de Plaza Urquiza, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017, por un importe mensual de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00).

Que a partir del 1 de setiembre de 2017, comenzará a realizar nuevas tareas de desmalezado y mantenimiento en general del cantero central de Bvard. 3 de Febrero entre Bvard. Irigoyen y Pbro. Kaúl (incluyendo plazoleta centenario) y Bvard. 3 de Febrero entre Pbro. Kaúl y 23 de Setiembre (incluyendo plazoleta Pbro. Kaúl), por un importe mensual de Pesos siete mil (\$ 7.000,00).

Que en consecuencia corresponde disponer la baja del Decreto N° 492/2017, y contratar a Bonicelli Gerardo Ariel, con las nuevas tareas incorporadas hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que los servicios deben confiarse en forma urgente a persona o empresa idónea, con equipamiento adecuado para el desarrollo de la actividad, lo que autoriza su contratación directa, Artículo 95 incisos c) y h), del Reglamento de Contrataciones Municipal; por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Dispónese la baja del Decreto N° 492/2017, a partir del día 1 de setiembre de 2017.

ARTICULO 2º)- Dispónese la contratación directa por vía de excepción de BONICELLI Gerardo Ariel, CUIT N° 20-23708830-2, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 473 de esta ciudad, para realizar tareas de desmalezado y mantenimiento en general en Plaza Urquiza, y cantero central de Bvard. 3 de Febrero entre Bvard. Irigoyen y Pbro. Kaúl (incluyendo plazoleta centenario) y Bvard. 3 de Febrero entre Pbro. Kaúl y 23 de Setiembre

(incluyendo plazoleta Pbro. Kaúl) de esta ciudad, desde el 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 3º)- Fíjese por las tareas mencionadas en el artículo 1º, una retribución mensual de pesos quince mil (\$ 15.000,00). El contratista deberá presentar la factura o recibo por este concepto, de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

ARTICULO 4º)- La presente contratación podrá dejarse sin efecto por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, sin necesidad de invocación de causa, y sin derecho al reclamo de indemnizaciones u otras sumas por la resolución anticipada del contrato. En tal caso, se abonará el proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 5º)- La erogación que estipula el presente será imputada a: Sección 01 – EROGACIONES CORRIENTES, Sector 01 – OPERACIONES, Partida Principal 02 – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES, Partida Parcial 21 – SERVICIOS NO PERSONALES.

ARTICULO 6º)- Comuníquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal.  
Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.